



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Hilda Luis

Diputada Local
morena
Distrito XIII Oaxaca Sur

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la **Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente punto de acuerdo:

Por el que **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO PARA QUE REMITA AL SENADO DE LA REPÚBLICA EL CONVENIO 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES RATIFIQUE EL MISMO Y SE OTORQUE PLENA CERTEZA Y GARANTÍA A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MADRES TRABAJADORAS.**

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 28 DE FEBRERO DE 2020.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENOS LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chingos
28 FEB. 2020
13:10 W
**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA JUÁREZ SUR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:50 HS
CON ANEXO
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de Febrero de 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se otorgue plena certeza y garantía a los derechos de las mujeres madres trabajadoras, al tenor de los siguientes:**

CONSIDERANDOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha caracterizado por reflejar que la justicia social es fundamental para alcanzar una paz universal y permanente, para lograrlo la OIT se propone mejorar las condiciones de vida y de trabajo a través de la elaboración de normas internacionales en materia de trabajo, a través de las cuales se establecen las condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, tales como: abolición del trabajo forzoso e igualdad de oportunidades y de trato, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, así también formula normas que regulan las condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo, tales como: salarios, horas de trabajo, condiciones de empleo y protección social, entre otras.

Las normas internacionales del trabajo se desarrollaron con el fin de constituir un sistema global de instrumentos relativos al trabajo y a la política social, sostenido a su vez por un



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

sistema de control que permite abordar todos los tipos de problemas que plantea su aplicación a escala nacional.

El Estado Mexicano al firmar los convenios y recomendaciones emitidos por la OIT se compromete a apoyar en la construcción de nuevas brechas sociales que garanticen el desarrollo democrático e igualitario de las personas en materia laboral.

Es importante mencionar que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, además de establecer que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen que garantizar los derechos humanos y eso también se refiere a los derechos laborales, contempla además que el Estado Mexicano garantizará los derechos establecidos en los tratados internacionales, de los cuales forme parte.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

El 30 de Mayo del 2000 en la octogésima octava conferencia de la Organización Internacional del Trabajo fue analizado el Convenio sobre la protección de la maternidad.

Dicho Convenio entró en vigor el 07 de febrero de 2002 y hasta el día de hoy, el mismo no ha sido ratificado por México, de acuerdo con la página oficial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Convenio se centra en diferentes áreas de importancia para la etapa de maternidad, estas incluyen la protección de la salud, licencias de maternidad, licencia en caso de enfermedad o de complicaciones, protección del empleo y no discriminación, disposiciones sobre la lactancia y otras prestaciones relevantes.

Es así que el Convenio obliga a los países miembros a adoptar medidas necesarias para garantizar que no se obligue a las mujeres embarazadas o lactantes a desempeñar un trabajo que haya sido determinado por la autoridad como perjudicial para su salud y la de su hija o hijo, contempla además el permiso de maternidad antes y después del embarazo, a proporcionar prestaciones pecuniarias que garanticen a la mujer e hijo condiciones de salud apropiadas y un nivel de vida adecuado y muy importante, prohíbe que los empleadores despidan a mujeres, por el simple hecho de estar embarazadas y se garantiza a las mujeres el derecho a retornar al mismo puesto de trabajo con la misma remuneración y prestaciones, al término del permiso de maternidad.

Es loable señalar que las mujeres que son madres se insertan en el mercado laboral en condiciones más adversas que el resto de las personas, pues tienen que combinar la crianza



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

de los hijos y los quehaceres domésticos con sus actividades laborales, ya que históricamente se nos ha dicho que estos roles corresponden a las mujeres.

Es preciso señalar que en la actualidad existe un aumento en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo remunerado, donde los ingresos obtenidos resultan esenciales para la supervivencia de muchas familias. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que para el 2015 el 29% del total de los hogares eran dirigidos por una mujer, esto significa que 9 millones 266 mil 211 hogares tienen jefatura femenina.

La Encuesta Nacional de Discriminación realizada por el INEGI, señala que en México 2 de cada 10 mujeres aseguró recibir sueldos menores que sus homólogos hombres a pesar de realizar el mismo trabajo.

Las trabajadoras siguen siendo vulnerables a la discriminación, esto a pesar de que, en el caso de las madres, ejercen una función social que es de vital importancia y que el Estado tiene la obligación de proteger.

La participación de las mujeres en el mercado de trabajo disminuye conforme aumenta su número de hijos: la mitad de las mujeres de 15 años y más que tienen de uno a dos hijas o hijos (49.6%) participa en el mercado de trabajo, mientras que al tener de 3 a 5 hijas e hijos disminuye a un 41.4%, y apenas 22.7% de quienes tienen 6 o más hijas o hijos es económicamente activa.

El artículo primero de nuestra Constitución establece el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, sin embargo, tomando como base diferentes estudios en la materia, México sigue siendo un país donde la discriminación perjudica a múltiples sectores de la población, tanto en el ámbito público como privado.

El Estado mexicano está obligado a garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos laborales, la ratificación del convenio 183 de la OIT representan una oportunidad para resarcir los agravios que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres trabajadoras.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:



ESTADO DE OAXACA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ L...
DISTRITO 13 OAXACA SUR



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México para que remita al Senado de la República el convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se otorgue plena certeza y garantía a los derechos de las mujeres madres trabajadoras.



ATENTAMENTE

HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO 13 OAXACA SUR